

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión ordinaria de 12 de febrero de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **BASES DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PARA LAS ACTIVIDADES DEL “AÑO CASTELAO” Y DE DINAMIZACIÓN DEL GALLEGO, AÑO 2016**

La Diputación de Pontevedra establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas destinadas a promocionar y fomentar actividades culturales enmarcadas dentro del “Año Castelao” que conmemora esta institución provincial, según los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad y transparencia.

#### **1. Objeto**

La Diputación concederá subvenciones para promocionar, fomentar y difundir las actividades culturales que organicen las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro en su ámbito territorial y excepcionalmente fuera de éste, cuando tengan relevancia para los intereses provinciales, durante el ejercicio actual. Serán prioritarias en esta convocatoria las acciones tendentes a mejorar la calidad de todas las manifestaciones culturales, en especial las numerosas disciplinas que cultivó Alfonso Daniel Rodríguez Castelao o las que estén relacionadas con su figura para que consigan los objetivos que les son propios, contribuyendo de este modo a la modernización y recuperación de nuestra cultura, así como aquellas actividades encaminadas a la dinamización del gallego que realicen las entidades en su término municipal con el fin de fomentar el uso de nuestro idioma en el ámbito socioeconómico y en general en todos los sectores de importancia que tengan repercusión social.

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, convocándose las que a continuación se detallan:

<b>Materia</b>	<b>Programa</b>		<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Presupuesto</b>
Cultura y Lengua	A/16	Actividades culturales “Año Castelao”	16/330.3340.489.05	275.000,00 €
	B/16	Dinamización del gallego	16/330.3340.489.05	275.000,00 €

El programa A/16, de actividades culturales “Año Castelao”, va dirigido a entidades culturales de nuestra provincia para la financiación de las siguientes actividades:

- Jornadas y eventos relacionados con la memoria histórica
- Actividades relacionadas con el patrimonio histórico-artístico y arqueológico
- Festivales de corales, de música y baile tradicional
- Intercambios culturales
- Otros eventos en los que se haga referencia a la figura de Castelao

El programa B/16, de dinamización del gallego, va dirigido a financiar las entidades que realicen actividades que fomenten el uso del gallego en el conjunto de la sociedad a través de:

- Certámenes literarios, periodísticos y teatrales
- Festivales de música
- Acciones de fomento del gallego en la cultura, en el comercio y en las tecnologías de la información y de la comunicación
- Reconocimientos a personas y colectivos que apuesten por la lengua

**Quedan excluidas** de esta convocatoria y, por lo tanto, no serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- Las actividades subvencionadas en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias de subvenciones o planes provinciales de la Diputación
- Los gastos de funcionamiento de las entidades, los gastos corrientes, los gastos de personal de la propia entidad y las actividades generales que se realizan a lo largo de todo el año
- Los viajes de ocio, las excursiones, las fiestas gastronómicas y las fiestas populares
- Los gastos gastronómicos, excepto cuando guarden relación directa con la actividad y sean necesarios para su desarrollo

## **2. Beneficiarios**

Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de fines de lucro (acreditándolo con una declaración responsable del representante)
- Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra o, excepcionalmente, fuera de éste cuando versen sobre temas de interés para la provincia
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir subvenciones públicas
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogidas en la ley
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda autonómica y con la Diputación

No podrán beneficiarse de estas subvenciones las ANPAS ni las asociaciones que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas en el ejercicio anterior en el mismo programa.

## **3. Solicitudes y documentación**

Se podrá presentar una única solicitud por cada programa. Por cada solicitud que se realice se deberán entregar los expedientes completos.

Éstas se formalizarán en los modelos normalizados que se facilitarán en el Registro general de la institución provincial, en el de su sede de Vigo, en el Servicio de Cultura y Lengua o en la página web [www.depo.es](http://www.depo.es), adjuntando además la siguiente documentación:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad, actualizada (con la firma digital)
- Fotocopia cotejada del DNI de la persona representante legal
- Memoria explicativa de una actividad concreta, firmada por la persona representante. En ningún caso se subvencionan las actividades que se realizan a lo largo de todo el año, debe ser una actividad concreta, en la que se tendrá que indicar el lugar y la fecha de realización
- Presupuesto detallado y totalizado (incluyendo las cantidades, los precios unitarios y el IVA detallado) de una actividad concreta y determinada, firmado por la persona representante
- Declaración en la que conste si se solicitaron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad para la que se solicita subvención
- Declaración de que la entidad no está incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para percibir ayudas o subvenciones públicas y de aceptar las bases de la convocatoria
- Certificación o declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica
- Declaración del número de personas socias de la entidad
- Certificación original de los datos bancarios o copia compulsada con el nombre de la entidad peticionaria

Las entidades podrán autorizar a la Diputación para solicitar las certificaciones de estar al corriente de los deberes tributarios con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.

En caso de que la solicitud no reúna los datos exigidos o cualquiera de los previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJAP/PAC), se le requerirá al interesado que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, indicando que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido, archivándose sin más trámites.

En aquellos casos en los que, después de requerirle documentación, sigan sin completarla, se archivará la solicitud sin más trámites.

#### **4. Lugar y plazo de presentación**

Estas bases reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y con posterioridad se remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será la que le dé traslado al BOPPO de su

extracto, sin perjuicio de su inserción en la página [www.depo.es](http://www.depo.es) y en el tablón de anuncios.

El plazo para la presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO y finalizará el 23 de marzo de 2016. Se entregarán en el Registro general de la institución provincial:

- Sede de Pontevedra: avda. Montero Ríos, s/n (de lunes a sábado)
- Sede de Vigo: calle Oporto, 3 (de lunes a viernes)

También a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en esta convocatoria.

## **5. Valoración y concesión**

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta para la adjudicación de las subvenciones los siguientes criterios:

- 1) Difusión de la actividad (de ámbito local, provincial, nacional o internacional), hasta 20 puntos
- 2) Presupuesto total de la actividad, hasta 40 puntos
- 3) Porcentaje solicitado de financiación, hasta 15 puntos
- 4) Adecuación de la actividad al interés provincial, hasta 25 puntos

En este punto se tendrán en cuenta las personas participantes y que se benefician de la actividad, el fomento de la lengua gallega en la realización de la actividad y su relación directa con la figura de Castelao.

La concesión de estas subvenciones es compatible con otras que se reciban para el mismo fin, toda vez que el conjunto de todas ellas en ningún caso supere el 100 % del coste de la actividad o inversión que desarrolle el beneficiario.

## **6. Procedimiento de concesión**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al jefe del Servicio de Cultura y Lengua, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

Las solicitudes de subvención para cada uno de los programas se evaluarán según los criterios señalados anteriormente por la Comisión de valoración, órgano colegiado compuesto por:

- Presidencia: el diputado delegado del área de Cultura y Normalización Lingüística
- Vocalía: dos miembros del personal técnico del Servicio de Cultura y Lengua
  - y un miembro del personal técnico del Servicio de Intervención
- Secretaría: un miembro del funcionariado del Servicio de Cultura y Lengua, que actuará sin voto

La Comisión de valoración podrá:

- Conseguir los informes que estime necesarios para resolver
- Emitir un informe respecto de las solicitudes de subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Las propuestas de concesión de subvenciones se someterán a la aprobación del órgano competente.

La resolución del procedimiento se les notificará a los interesados conforme a lo previsto en el art. 58 de la LRJAP/PAC.

Después de transcurridos seis meses a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de la solicitud sin notificarse la resolución, los interesados estarán legitimados para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

## **7. Modificación de la resolución**

Tal como se establece en el artículo 64 del Reglamento de la LGS (R. d. 887/2006, de 21 de julio), una vez notificada la resolución de concesión el beneficiario de la subvención podrá solicitar la modificación de su contenido siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda, que podrá autorizarse siempre que no se dañen derechos de terceros.

Esta solicitud de modificación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión y será objeto de Resolución de la Presidencia después de la propuesta previa de la Comisión de valoración, que deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al subvencionado inicialmente se mantendrán las condiciones de la subvención concedida en cuanto al importe de la subvención y presupuesto subvencionado
- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al subvencionado inicialmente la Comisión evaluadora, después del informe previo del Servicio de Cultura y Lengua, deberá determinar el nuevo importe de la subvención y el nuevo presupuesto subvencionado, que serán inferiores a los inicialmente establecidos

## **8. Justificación**

Una vez notificada la aprobación de las subvenciones concedidas y realizada la actividad los beneficiarios deberán justificarlas antes del 31 de marzo de 2017.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos establecidos en el presupuesto inicial y, con carácter general, no se admitirán como válidos los justificantes referidos a alimentos y bebidas.

Para cobrar la subvención las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

a. Originales o copias cotejadas de facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida, indicando en cada factura el número de unidades, los precios unitarios de éstas y el coste total de cada unidad. No se admitirán para justificar las nóminas de personal propio de la entidad.

Las facturas presentadas para justificar las subvenciones con fecha posterior a la finalización del plazo de justificación en ningún caso tendrán carácter de gasto subvencionable.

b. Cuenta justificativa de los gastos, en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en la que se ponga de manifiesto que los gastos que figuran en dicha cuenta justificativa se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda, indicando que el resto de los justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen, tal como se establece en la base 25.8.2.c de las de ejecución del vigente Presupuesto provincial.

c. Los gastos justificados deberán ajustarse dentro de lo posible a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, sin que se abone más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida.

d. Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se les abonarán preferiblemente a los beneficiarios antes de la presentación de la justificación de la subvención pero, en todo caso, deben abonarse en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable.

e. Los beneficiarios de las subvenciones provinciales deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.), y sólo excepcionalmente podrá emplearse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que ese gasto se considere no subvencionable, siempre que supere el importe de 900,00 euros.

f. Declaración de que no se recibieron otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas para la finalidad subvencionada o, en su caso, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste de la finalidad subvencionada.

g. Para cobrar la ayuda concedida las entidades deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación, situación que determinará de oficio la propia institución provincial.

h. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la solicitud de subvención, debidamente firmada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

i. Acreditar la debida difusión mediante soportes publicitarios, físicos o telemáticos, de la financiación por parte de la Diputación para esta actividad.

## **9. Pago**

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado se abonará la totalidad de la subvención
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % se abonará la parte proporcional de la subvención

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el perceptor.

## **10. Incumplimiento**

Después de vencido el plazo de justificación señalado en la base octava sin que la entidad beneficiaria haya presentado la documentación justificativa, el Servicio de Cultura y Lengua le requerirá que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la LGS.

## **11. Devolución y reintegro**

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Por obtenerlas falseando las condiciones requeridas
- Por no aplicarlas a los fines para los que fueron concedidas
- Por incumplir el beneficiario las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

## **12. Órgano de aprobación**

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2016 y cumpliendo lo establecido en el artículo 18 de la LGS el órgano

competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno.

### **13. Recursos**

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose como desestimado si transcurre este período de tiempo sin contestar; en este caso podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, contra esta resolución también podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado. En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entiende desestimado.

### **14. Derecho supletorio**

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en las de ejecución del Presupuesto general de la Diputación del ejercicio 2016, en la LGS y en la demás legislación de desarrollo.